

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL” (CONTR.:2022/1050313)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Isabel Gabella Valera**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, **D^o. Diego Gerardo Guerrero Palacín**, con D.N.I. n.º ***** , actuando en nombre propio o en nombre y representación de SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A, con N.I.F. n.º A79329108, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Enrique A. Franch Quiralte, mediante escritura de fecha 23 de septiembre de 2016, bajo el n.º 2596 de su protocolo y bastantado por los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de febrero de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 25 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 23 de diciembre de 2022 (Informe n.º AJ-CDEFP 2022/64).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 24 de enero de 2023, por importe de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (173.901,20 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



ISABEL GABELLA VALERA		21/07/2023 14:27:35	PÁGINA: 1 / 5
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	*****	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de julio de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 21 de junio de 2023, a la empresa a SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ” . EXPEDIENTE CONTR 2020 1050313

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (173.901,20 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de treinta y seis mil quinientos diecinueve euros y veinticinco céntimos (36.519,25 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doscientos diez mil cuatrocientos veinte euros y cuarenta y cinco céntimos (210.420,45 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ISABEL GABELLA VALERA		21/07/2023 14:27:35	PÁGINA: 2 / 5
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	*****	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1100010330 G/54C/60905/00 01 2002001050	157.815,34
2024	1100010330 G/54C/60905/00 01 2002001050	52.605,11

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses de duración, contados desde el 10 de abril de 2023 o a partir del día siguiente a la formalización del contrato si ésta fuera posterior. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 12 meses adicionales.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de seis meses posteriores al momento de su aceptación por parte de la Consejería. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de ocho mil seiscientos noventa y cinco euros y seis céntimos (8.695,06 euros), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410590504, de 2 de mayo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

COMPROMISO DE TOMA DE SERVICIO

PLAZO MÁXIMO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PLAZO OFERTADO POR EL LICITADOR
30 días	7 días

HORAS ADICIONALES

PERFIL	HORAS ADICIONALES OFERTADAS
Gestor de Servicio	352 horas
Arquitecto de Sistemas	176 horas
Desarrollador	352 horas

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ISABEL GABELLA VALERA		21/07/2023 14:27:35	PÁGINA: 3 / 5
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	*****	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.(en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ISABEL GABELLA VALERA		21/07/2023 14:27:35	PÁGINA: 4 / 5
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	*****	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.

Fdo.: Isabel Gabella Valera

Fdo.: Diego Gerardo Guerrero Palacín



ISABEL GABELLA VALERA		21/07/2023 14:27:35	PÁGINA: 5 / 5
DIEGO GUERRERO PALACIN			
VERIFICACIÓN	*****	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	